



EMCALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2024

Señores:

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN:	76001-33-33-010-2021-00157-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ADRIANA PATRICIA CANO CASTELLANOS Y OTROS
DEMANDADO:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
APODERADA:	CAROLINA OCAMPO FRANCO

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de EMCALI EICE E.S.P., se permite certificar que:

La posición institucional del Comité de Conciliación de EMCALI EICE ESP en el proceso de la referencia instaurado por ADRIANA PATRICIA CANO CASTELLANOS Y OTROS, se mantiene idéntica a la expuesta en la etapa extrajudicial del proceso, plasmada en el Acta del 16 noviembre de 2021, que reza:

(...) ***“POSICIÓN INSTITUCIONAL***

El Comité considera que luego de la exposición del análisis jurídico, la posición de EMCALI EICE ESP es NO CONCILIAR, en tanto se está frente al hecho de un tercero pues EMCALI EICE ESP cumplió a cabalidad con las normas RETIE.”

Lo anterior se certifica con base en el **Acuerdo No. 03 del 10 de enero de 2017**, expedido por EMCALI EICE ESP “Por medio del cual se adopta la política de conciliación y se establecen líneas decisionales para su aplicación a casos análogos” que en su artículo 1º, párrafo 3º enuncia:



*“PARÁGRAFO TERCERO. Los apoderados de EMCALI E.I.C.E E.S.P. asistirán a la audiencia de conciliación de que trata el numeral 8º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 con la misma posición que la entidad fijó para la conciliación extra judicial, en aquellos asuntos que de conformidad con el artículo 1o del Decreto 1167 de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.3.1.1.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, sean susceptibles de conciliación extra judicial. Para estos efectos, el apoderado deberá realizar la respectiva ficha técnica en la cual expondrá que se mantienen las mismas condiciones fácticas, jurídicas y probatorias que llevaron al Comité de Conciliación a fijar la postura para la conciliación extra judicial, señalando expresamente la sesión del Comité de Conciliación donde el asunto fue conocido y decidido por aquél. Elaborado el respectivo estudio técnico, **la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procederá a certificar la postura de la Entidad.**”*
(Negritas fuera de texto)

Atentamente,



VANESSA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria Técnica Comité de Conciliación de EMCALI EICE ESP